



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.923

Salta, martes 1 de abril de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 70 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 158 del 21/3/2025 – M.S.yj. – DEJA SIN EFECTO PASE A RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. AGENTE ROXANA SOLEDAD BRAVO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 175 del 25/3/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. ROSARIO MANUEL MONTES.	9
N° 176 del 25/3/2025 – M.E.C.C.y T. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, INTERPUESTO POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜMES, EN CONTRA DEL DECRETO N° 839/2024.	10
N° 177 del 25/3/2025 – M.E.C.C.y T. – DECLARA A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DOMINIO DEL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 23.468. ESCUELA N° 4091 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)	12
N° 178 del 25/3/2025 – M.G.D.H.yT. – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA. SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TAXI Y REMIS) A LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	13
N° 179 del 25/3/2025 – M.E.y S.P. – RECHAZA PEDIDO DE ACLARATORIA INTERPUESTO POR EUROBOR S.A.	14
N° 180 del 25/3/2025 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L.	15
N° 181 del 25/3/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2024 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	17

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 38 DEL 20/03/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL PROCESO DE LAS ADECUACIONES PROVISORIAS DE PRECIOS NROS. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15. OBRA: CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN – 1ª ETAPA – SRN ORÁN – SALTA	20
--	----

RESOLUCIONES

N° 009 DEL 27/03/2025 – SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO – MODIFICA EL ANEXO, APARTADO C, GARANTÍAS DE LA RESOLUCIÓN N° 78/22 DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE	24
N° 272 DEL 17/03/2025 – INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA – DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN IPV N° 219 DEL 13/02/2025.	25

ACORDADAS

N° 14.336 DEL 26/03/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DECLARA DE INTERÉS JUDICIAL EL XXXIV ENCUENTRO PANAMERICANO DE DERECHO PROCESAL	27
N° 14.335 DEL 26/03/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – INCORPORA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL A LOS JUZGADOS DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL AL PLAN PILOTO DE ORALIDAD	28

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO N° 102-0080-LPU25	30
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0077-LPU25 – SUSPENSIÓN FECHA DE APERTURA	30
MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA N° 01/2025	31
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 05/2025	31

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 182/2024 – ADJUDICACIÓN	32
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 19/2025 – ADJUDICACIÓN	32
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA EXPTE. N° 7872/25	33
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4256/25	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 350/2023 – ADJUDICACIÓN	34
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 05/2024 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 133/2024 – ADJUDICACIÓN	35
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.– EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	35
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – NÓMINA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES AL 28/03/2025 (VER ANEXO)	36
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
NAVA NORTE II – EXPTE. N° 23.994/2019	38
CRESTA 6 – EXPTE. N° 710422	38
SUCESORIOS	
NAVARRO, JULIA BEATRIZ – EXPTE. N° 875862/24	39
DIAS, DAVID ALFREDO – EXPTE. N° 877485/24	40
ZANONI, ELVA ELENA – ZAMBRAO, JOSE – EXPTE. N° 7350/19 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	40
RODRIGUEZ, ERNESTO RUFO – EXPTE. N° 6595/18 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	40
CORREA, JUSTO JAVIER; DE LA SERNA, MARIA FERNANDA – EXPTE. N° 876618/24	41
ORTIZ, OFELIA RAMONA CANCINO, OSCAR BENJAMIN – EXPTE. N° 872.904/24 – TARTAGAL	41
CAMISAY, MARIA CONCEPCION – EXPTE. N° 809449/23	42
ALCALA BUSTOS, LUIS ALBERTO – EXPTE. N° EXP 889830/24	42
QUISPE MONTES, ELOY – EXPTE. N° EXP 893217/24	43
AGUIRRE, ANDRES JULIO – EXPTE. N° EXP 881465/24	43
CRUZ, ARNALDO DOMINGO – EXPTE. N° 909482/25	44
MARTINEZ, BLAS DEMETRIO – EXPTE. N° EXP 890217/24	44
PALIZA, MANUEL HELVECIO – EXPTE. N° 904313/25	44
MENA, IGNACIO RUBEN – EXPTE. N° 862915/24	45
CUNCHILA, LOLA; VELASQUEZ, JOSE VIZGILIO – EXPTE. N° 50854/20 – TARTAGAL	45
BENITEZ, ISIDORA – EXPTE. N° 775438/22	46
MONTENEGRO, MARTHA EDITH – EXPTE. N° 849799/24	46

MIGUEL HÉCTOR SANTILLÁN – EXPTE. N° 867861/24	46
REMATES JUDICIALES	
POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 851532/24	47
POSESIONES VEINTEAÑALES	
VILDOZA, SILVIA LILIAN CONTRA GIMENEZ, CARLOS ALBERTO; GIMENEZ DE JURADO, SARA – EXPTE. N° 25718/23	48
EDICTOS DE QUIEBRAS	
SERRANO, JULIO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 904923/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	48
ROJAS, JOSE PAULO – EXPTE. N° EXP – 909265/25	49
GUAYMAS, PABLO HERALDO – EXPTE. N° EXP – 907289/25	50
BENAVIDEZ, MARCELO ANDRES – EXPTE. N° EXP 807.042/23 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	50
MALDONADO, DAVID EMANUEL – EXPTE. N° EXP – 908.145/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	51
ALVAREZ, ANGEL DAVID – EXPTE. N° EXP 772.410/22 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	51
CARRASCO, NANCY CECILIA – EXPTE. N° EXP – 906054/25	52
PAREDES, SERGIO JAVIER – EXPTE. N° EXP – 905776/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	52
EDICTOS JUDICIALES	
AMANTE, HECTOR ENRIQUE CONTRA PELOC, HUGO ORLANDO POR COBRO DE PESOS – EXPTE. N° 855989/24	53
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
WELWICHA SAS	56
J V L B AGRO SAS	57
POLY SRL	59
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SANATORIO SAN ROQUE SA	60
BANCO MASVENTAS SA	61
AVISOS COMERCIALES	
EL ROBLE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR RECONDUCCIÓN	62
LOS OLIVOS SRL – RECONDUCCION, AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE SEDE	62
CHAGUAR SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	63
SAMER SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	63
TABA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	64
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA FRANCISCO NAZARIO CATALÁN	66

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PREVISTERO SERAPIO GALLEGOS DE CERRILLOS	66
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 31/3/2025	67



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 21 de Marzo de 2025

DECRETO N° 158

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-263158/2018-0 y adjuntos.

VISTO el pedido de reintegro a la Policía de la Provincia de Salta, realizado por la Agente (R) Roxana Soledad Bravo;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 19/2019 se le otorgó el retiro obligatorio a la Agente Roxana Soledad Bravo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 5519, en razón de no encontrarse en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, por presentar una incapacidad del 67% de la total obrera;

Que con posterioridad, la Coordinación de Medicina Prestacional de ANSES se expidió señalando que no emitiría el visado por entender que, entre la documentación remitida, no obraba el dictamen correspondiente precisando la actividad del proceso infeccioso pulmonar diagnosticado, y por tal motivo, solicitó que se amplié dicho dictamen;

Que, luego, la señora Bravo acompañó nuevos elementos, solicitando su reintegro al servicio y, a raíz de ello, se realizó en el Departamento Salud de la Policía una nueva Junta Médica, concluyéndose en ella que la agente se encontraba en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, sin limitaciones dentro de la Institución Policial;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó que se someta a consideración del señor Jefe de Policía, la posibilidad de dejar sin efecto el retiro obligatorio por incapacidad de la Agente Roxana Soledad Bravo;

Que mediante Resolución N° 21.099/2021, el entonces Jefe de Policía resolvió ordenar el reintegro al servicio efectivo de la Agente Roxana Soledad Bravo bajo las limitaciones previstas en los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento de Uniformes, Distintivos, Atributos y Elementos Complementarios para el Personal Policial;

Que la Unidad de Trámites Previsionales consideró pertinente el dictado del instrumento que modifique la situación de la administrada y, en consecuencia, se deje sin efecto el retiro policial dispuesto por el decreto antes mencionado;

Que a través del Dictamen N° 1992/2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, aconsejó elevar las actuaciones al señor Gobernador de la Provincia a tales fines;

Que la Ley N° 5.348 establece en el artículo 92 que: "El acto administrativo regular que crea, reconoce o declara un derecho subjetivo, no puede ser revocado en sede administrativa una vez que ha sido notificado al interesado"; sin embargo, el artículo 93 de dicha ley prevé que el principio de irrevocabilidad no es aplicable cuando se trate de extinguir o alterar el acto en beneficio del interesado;

Que en la actualidad se ha modificado sustancialmente la base fáctica que originó el pase a situación de retiro de la agente Roxana Soledad Bravo, en tanto han desaparecido las causales médicas que impedían su continuidad en el servicio efectivo, tal como ha quedado corroborado debidamente en autos, por tal motivo, debería dejarse sin efecto el retiro obligatorio de la Agente;

Que en virtud de lo expresado, y atento al Dictamen N° 3/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde dejar sin efecto el pase a retiro obligatorio por incapacidad de la

Agente de la Policía de la Provincia, Roxana Soledad Bravo, dispuesto mediante el Decreto N° 19/2019;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Déjase sin efecto el pase a Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Agente de la Policía de la Provincia, Roxana Soledad Bravo, DNI N° 29.576.422, Legajo Personal N° 21.690, dispuesto mediante Decreto N° 19/2019, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 01/04/2025
OP N°: SA100050302

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 175

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120159–317226/2019–0

VISTO la situación laboral del señor Rosario Manuel Montes, maestro auxiliar bilingüe en la Unidad Educativa N° 4249 dependiente de la Dirección General de Educación Primaria; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor Rosario Manuel Montes, en virtud del informe elaborado por el Departamento de Salud Laboral dependiente de la cartera educativa, por las inasistencias injustificadas durante el período lectivo 2019;

Que en efecto, mediante la Resolución N° 892/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía por incurrir en la causal prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1977;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la

instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente formuló descargo, fue debidamente notificado a los efectos de ofrecer prueba y, expresamente, renunció a su derecho de presentar alegatos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8°, inciso a., apartado 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 101/2024, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al referido agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 892/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase, la sanción de cesantía al señor Rosario Manuel Montes, D.N.I. 21.743.253, maestro auxiliar bilingüe en la Unidad Educativa N° 4249 dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de conformidad a lo previsto por el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el Legajo personal del agente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 01/04/2025
OP N°: SA100050327

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 176

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120129-105633/2023-0.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Instituto de Educación General Martín Miguel de Güemes N° 8226, en contra del Decreto N° 839/2024; y.

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por el Instituto de Educación General Martín Miguel de Güemes N° 8226, en contra de la Resolución N° 255/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que contra el aludido decreto, el impugnante dedujo un recurso de reconsideración, el cual resulta formalmente inadmisibles, pues, con el dictado de dicho acto

administrativo, y su notificación al recurrente, quedó agotada la vía administrativa;

Que al respecto, cabe señalar que el artículo 182 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que: "Si sustanciado el recurso el recurrente no considera satisfecho el derecho subjetivo o interés legítimo que alega lesionado, puede reproducirlo por vía de apelación ante el superior jerárquico inmediato del órgano ante el cual instauró el primero y recorrer así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al Gobernador de la Provincia, o, en su caso, a la autoridad superior del organismo de que se trate, cuya decisión causará estado...";

Que el acto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión (Cfr. Grau, Armando E. "La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa", pág. 108, cd. Platense, La Plata 1971, Dromi, José Roberto "Derecho Administrativo", T2, pág. 323, Ed. Astrea, Bs. As. 1.992, Guastavino, Elias P., "Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial", La Ley 1989-C, 1370-), y causó estado porque, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno (Cfr. Tribiño, Carlos R. "La habilitación de la instancia en el proceso contencioso administrativo", La Ley, 1992-B, Sec. Doctrina, pág. 750 Argañaraz, Manuel J, "Tratado de lo Contencioso Administrativo", pág. 47, Ed Lex, Bs. As. 1988.-) por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra (Cfr. Cassagne, Juan C. "Derecho Administrativo", pág. 260.. Ed. Lexis-Nexis, Bs. As. 2.002, Dromi, José Roberto, ob. y pág.cit. -); razón por la cual se agotó la vía administrativa (CNCAF Sala II 17/03/92, "Faggionato, Ildres", LL., 1.992-D, 168) y se habilito en consecuencia, la judicial (Cfr. CJS "Fili, A. vs. Pcia. de Salta", T. 32, 1o parte B, año 1981 pág. 1.437; "Constela J. R. vs. Pcia. de Salta", T. 32, 2o parte año 1981", pág 2.061; "Huidobro Saravia vs. Pcia. de Salta", L. 21, T. 2, año 1970, págs. 1263/1271, entre otros);

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 48/2025, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el Instituto de Educación General Martín Miguel de Güemes N° 8226, en contra del Decreto N° 839/2024;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniégate por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el Instituto de Educación General Martín Miguel de Güemes, en contra del Decreto N° 839/2024, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 01/04/2025
OP N°: SA100050328

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 177

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120047-44351/2019-0

VISTO la situación en la que se encuentra la Escuela N° 4031 (Ex N° 153) "Benigna Ssra via", dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ubicada en el Departamento Orán; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado establecimiento escolar está emplazado en el inmueble identificado con la Matrícula N° 23.468 del Departamento Orán, situado en Finca Abra Grande y Abra Chica, donde comenzó su funcionamiento en el año 1956;

Que a tenor de la información proporcionada por la cartera educativa en el expediente de referencia, surge en forma fehaciente que el Estado Provincial detenta la posesión en forma ostensible y continua del inmueble que ocupa la escuela;

Que la posesión de la Provincia reconoce origen en la instalación del establecimiento escolar, consentido expresa y pacíficamente en todo tiempo por los titulares registrales de dicha fracción;

Que la ubicación, medidas y linderos de la fracción que posee la Provincia, se encuentran plasmados en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 003743 elaborado por la Dirección General de Inmuebles;

Que sobre la base de los antecedentes referidos e informes producidos por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, corresponde formalizar la declaración administrativa de prescripción adquisitiva operada a favor del Estado Provincial;

Que este tipo de procedimiento administrativo se encuentra expresamente autorizado por el artículo 1900 del Código Civil y Comercial de la Nación, y por la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, que establecen un régimen especial para la adquisición e inscripción del dominio de inmuebles por el Estado;

Que lo previsto en dicha norma, consiste en un trámite administrativo que no requiere intervención judicial, pues en cada caso, un decreto del Poder Ejecutivo declarando operada la prescripción adquisitiva, sirve como título suficiente que dará lugar a su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que el interés público imperante en el caso que motiva el presente, además de evidente e incuestionable, resulta también, plenamente coincidente con los motivos expresados por el legislador al sancionar la Ley N° 21.477;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 21.477, reformada por la Ley N° 24.320,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase operada a favor de la Provincia de Salta, la prescripción adquisitiva administrativa del dominio de una superficie de 6182,04 m2 del inmueble identificado con la Matrícula N° 23.468 del Departamento Orán, de conformidad con el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 003743 elaborado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la respectiva escritura, dejando constancia en la misma de las circunstancias del caso expresadas en el presente, a efectos de su inscripción en la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 3°.- Aféctase, el inmueble prescripto a favor del Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología para el funcionamiento de la Escuela N° 4091 (Ex N° 153) "Benigna

Saravia", o para otro uso institucional y/o educativo.

ARTÍCULO 4°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Fiore Viñuales –López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/04/2025
OP N°: SA100050329

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 178

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 1110238-72909/2025-0

VISTO el Convenio suscripto entre la Autoridad Metropolitana de Transporte y la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se prorroga por el término de un año, a partir del 10 de diciembre de 2024, el convenio que oportunamente se aprobó por Decreto N° 3551/2009, prorrogado por última vez por su similar N° 400/2024;

Que por el citado, la Municipalidad de la Ciudad de Salta transfiere la totalidad de sus facultades y/o potestades referidas al servicio público de transporte de pasajeros impropio (taxi y remis) a la Provincia de Salta, quien, a través de la Autoridad Metropolitana de Transporte, las ejercerá conforme lo estipulado en dicho Convenio;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello, y en el marco de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial, y la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Autoridad Metropolitana de Transporte de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuyo texto, como Anexo, forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/04/2025
OP N°: SA100050330

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 179

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0110022 – 636329/2022 y agregados.

VISTO el pedido de aclaratoria interpuesto por la firma Eurobor S.A en contra del Decreto N° 657/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto, se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma en contra de la Resolución N° 289/2023 de la Dirección General de Rentas, a través de la cual se determinó el Impuesto a las Actividades Económicas adeudado por la contribuyente correspondiente a los períodos 01/2021 a 12/2021, por la suma de \$4.532.546,35 (pesos cuatro millones quinientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis con 35/100), en concepto de impuesto más intereses liquidados al 31/07/2023, aplicando asimismo una multa equivalente al 60% del impuesto omitido, por la suma de \$1.517.529,69 (Pesos un millón quinientos diecisiete mil quinientos veintinueve con 69/100);

Que al respecto, corresponde mencionar que el pedido de aclaratoria no constituye un recurso propiamente dicho, ya que mediante el mismo no puede atacarse una decisión de la Administración, sino simplemente peticionarse que la autoridad ponga en claro, explique, o despeje las ambigüedades del acto (Hutchinson, Tomás, "Régimen de Procedimiento Administrativos", Editorial Astra, pág., 372). En efecto, el pedido de aclaratoria procede cuando existe una cuestión de interpretación o de rectificación que se entiende necesario solucionar, pues ella no sirve para enmendar un defecto de volición sino de expresión (Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 2, Editorial Astra, Buenos Aires, 1988, pág. 532);

Que, asimismo, el artículo 176 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, establece que procede el pedido de aclaratoria de los actos impugnables para corregir errores materiales, subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial;

Que la contribuyente advierte en su presentación que el decreto en que resolvió el recurso jerárquico oportunamente interpuesto, no menciona cuál sería la concreta omisión al deber de colaboración en que habría incurrido en relación a la multa que le fuera impuesta; no indica en qué consistiría la habitualidad endilgada; y no justifica el motivo en virtud del cual se aplican intereses;

Que los argumentos planteados por la presentante exceden el ámbito de aplicación del pedido de aclaratoria articulado, debido a que se relacionan con la motivación del acto administrativo en cuestión y no con la forma de expresión del mismo;

Que en efecto, a través del pedido de aclaratoria presentado, la contribuyente pretende la modificación sustancial de la decisión adoptada, introduciendo planteos tendientes a cuestionar los motivos tenidos en cuenta por la Administración para resolver en

el sentido que lo hizo;

Que por lo demás, no existen dificultades para la comprensión del acto administrativo considerado, pues de su simple lectura surgen las razones que llevaron a la Administración a su emisión;

Que, atento a que el Decreto N° 657/2024 no presenta errores materiales, omisiones que subsanar y/o conceptos oscuros que aclarar, el pedido de aclaratoria resulta improcedente;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, mediante Dictamen N° 394/2024;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el pedido de aclaratoria interpuesto por Eurobor S.A., C.U.I.T. N° 30-70980127-5, en contra del Decreto N° 657/2024, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 01/04/2025
OP N°: SA100050331

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 180

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expediente N° 0110328-46992/2024-0 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Madalena Energy Argentina S.R.L. en contra de la Resolución N° 16/24 de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se determinó la deuda de las firmas Madalena Energy Argentina S.R.L., Pet-Ja S.A. y Hinton Production Company, en la suma de pesos ciento siete millones cuarenta y tres mil veintitrés con ochenta y cinco centavos (\$107.043.023,85) en concepto de capital e intereses calculados al 13 de marzo de 2024, correspondientes a Canon Hidrocarburífero del Lote "Valle Morado" – Período 2024;

Que contra dicha resolución, la empresa Madalena Energy Argentina S.R.L. interpuso recurso jerárquico de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 8161, en legal tiempo y forma, por lo cual resulta pertinente proceder a su tratamiento;

Que, en primer lugar, la recurrente se agravia por el hecho de que, a su decir, se

habría incumplido con el procedimiento previsto en la Ley N° 8161, en tanto y en cuanto, no se habría verificado el trámite de "vista" en forma previa a la determinación e intimación de la deuda y que, por el contrario, mediante las cédulas de notificación N° 09-24 y N° 10-24, se habrían unificado ambos hitos procedimentales;

Que en segundo lugar, señala que durante el período determinado ya no era concesionaria como consecuencia de haber operado la caducidad de su concesión y que, por ello, habría desaparecido el presupuesto básico que justificaría el pago del canon en cuestión;

Que, el primero de los agravios debe ser desestimando pues, a diferencia de lo postulado por la recurrente, surge de las constancias de autos que se ha cumplido con cada uno de los trámites procedimentales establecidos por la Ley N° 8.161;

Que a fojas 3, el Director General de Recursos Energéticos y Mineros ordenó correr la vista establecida por el artículo 3 de la Ley N° 8161, y ello le fue notificado a las concesionarias a través de las cédulas obrantes a fojas 4/5 de autos;

Que en este punto, cabe poner de resalto que, con las mencionadas notificaciones, también se puso en conocimiento de las firmas el tenor del Informe CC N° 01/2024 y que, en ellas se consignó que la vista se corría "bajo apercibimiento de proceder a determinar de oficio el monto impago";

Que de este modo, queda en evidencia que, a diferencia de lo argüido por la recurrente, no se unificaron las etapas de vista, determinación e intimación en un solo acto, sino que, como surge de las propias constancias de autos, la Autoridad de Aplicación sólo dispuso correr vista de las actuaciones, no determinó de oficio la deuda, ni mucho menos intimó su pago en forma anticipada o adelantando criterio, como incorrectamente se postula en el recurso bajo análisis;

Que asimismo, no puede pasarse por alto que la firma recurrente, de conformidad con la vista que le fuera corrida y tal como dan cuenta las constancias de autos (fs. 19/22), formuló su descargo por escrito y tuvo la oportunidad de ofrecer pruebas, de manera tal que, tanto el debido proceso como su garantía de defensa fueron plenamente respetados;

Que, por lado, el planteo relativo a la caducidad de su concesión también debe ser desestimado pues, como correctamente se indicó en la resolución cuestionada y más a la del mero desacuerdo de la recurrente, la Concesión de Explotación otorgada sobre el Lote denominado "Valle Morado" sigue vigente al haber sido conferida en el año 2009 por el plazo de 25 (veinticinco) años;

Que en tal sentido, la caducidad de la concesión todavía no tuvo lugar por cuanto aún no se ha emitido el correspondiente instrumento legal que así lo declare, de conformidad con el artículo 83 de la Ley N° 17.319 que expresa: "Comprobada la causal de nulidad o caducidad con el debido proceso legal, el Poder Ejecutivo dictará la pertinente resolución fundada";

Que de dicha norma se infiere que la endilgada caducidad no opera en forma automática, sino que, por su naturaleza sancionatoria y extintiva de derechos, resulta indispensable el dictado de la resolución pertinente de la autoridad competente que, previo cumplimiento del debido proceso legal, determine su ocurrencia;

Que al no haberse emitido el respectivo acto administrativo y estar vigente aún la concesión, la obligación de pago del canon, sin lugar a dudas, subsiste, por lo cual debe rechazarse el agravio postulado por la recurrente;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 348/2024 emitido por fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse

el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Madalena Energy Argentina S.R.L. en contra de la Resolución N° 16/24 de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 01/04/2025
OP N°: SA100050332

SALTA, 25 de Marzo de 2025

DECRETO N° 181

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 321-96.558/2024 Cde. 3, N° 44-82.745/2024 Cde. 2, N° 33-68.033/2021 Cde 1031, N° 68-151.907/2024, N° 68-159.448/2024, N° 321-126.152/2024, N° 386--160.467/2024, N° 44-143.061/2024 Cde. 1, N° 341-155.734/2024 Cde. 2, N° 50-34.422/2024 Cde. 9, N° 239-1.459/2024 Cde. 17, N° 321-153.918/2024 Cde 1 N° 401-144.673/2023 Cde. 17, N° 234-154.220/2024, N° 292-144.531/2024 Cde. 2, N° 155-135.850/2024 Cde. 1, N° 155-33.412/2024 Cde. 8, N° 408-90.300/2024, N° 408-90.300/2024 Cde. 4, N° 272-137.763/2024, N° 85-175/2024, N° 155-124.176/2024, N° 136-112.809/2024, N° 272-147.250/2024, N° 239-1.459/2024 Cde. 19, N° 11-164.215/2024, N° 11-163.730/1024, N° 120-100.883/1024 Cde. 3, N° 11-164.275/2024 y N° 236-) 56.268/2024

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2024;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de

recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que a su vez, su artículo 25, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la Cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que asimismo, el artículo 46, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo;

Que por su parte, el artículo 39 posibilita la habilitación presupuestaria de fuentes financieras cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos en cada partida del servicio de la deuda;

Que el artículo 31, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, el artículo 7°, expresa que serán de aplicación las normas que la referida ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central y Organismos Descentralizados, reflejando su incidencia en los Presupuestos de la Dirección de Vialidad de Salta, Instituto Provincial de Vivienda, Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas (IPPIS), Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), Hospital Público Materno Infantil SE, Hospital San Bernardo, Hospital Dr. Arturo Oñativia y Red de Gestión Comunitaria Metán;

Que, por lo expuesto, corresponde ratificar las incorporaciones y transferencia de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 25, 39 y 46 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, por un importe total de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con Cincuenta y Seis Centavos (\$16.563.396.851,56), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XXX integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, por un importe total

de Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Setenta y Siete con Cuarenta y Seis Centavos (\$1.869.077,46), según detalle obrante en Anexo XXXI de este decreto.

ARTÍCULO 4°.—Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8.416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un importe total de Pesos Setecientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil (\$740.474.000,00), según detalle obrante en Anexo XXXII del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.—Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un importe total de Pesos Un millón Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Setenta y Siete con Cuarenta y Seis Centavos (\$1.869.077,46), según detalle obrante en Anexo XXXIII del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.— Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un importe total de Pesos Ochenta y siete millones noventa y un mil novecientos cincuenta y siete con setenta y cuatro centavos (\$87.091.957,74), según detalle obrante en Anexo XXXIV del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.—Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 18 – Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, por un importe total de Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veintitrés con Dieciocho Centavos (\$20.464.923,18), según detalle obrante en Anexo XXXV del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.—Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un monto total de Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Millones (\$682.000.000,00), de acuerdo al detalle obrante en Anexos XXXVI y XXXVII del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.—Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE., por un monto total de Pesos Cinco Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con Sesenta y Cuatro Centavos (\$5.763.350,64), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXXVIII del presente decreto.

ARTÍCULO 10°.— Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un importe total de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y un Mil Doscientos Treinta con Veintiocho Centavos (\$18.581.230,28), según detalle obrante en Anexo XXXIX

del presente decreto.

ARTÍCULO 11.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de Pesos Dos Millones Trescientos Doce Mil Trescientos Ochenta y Tres con Cinco Centavos (\$2.312.383,05), según detalle obrante en Anexo XL del presente decreto.

ARTÍCULO 12.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un monto total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco con Cuarenta y Un Centavos (\$43.147.775,41), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XLI del presente decreto.

ARTÍCULO 13.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2024, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12555390, N° 12559273, N° 12562472, N° 12562912, N° 12562953, N° 12562973, N° 12562977, N° 12563699, N° 12565810, N° 12565821, N° 12565945, N° 12566046, N° 12566432, N° 12566632, N° 12566647, N° 12566652, N° 12566671, N° 12568833, N° 12568934, N° 12569063, N° 12371471, N° 12571480, N° 12571494, N° 12571505, N° 12571596, N° 12571601, N° 12571613, N° 12571620, N° 12571822, N° 12571839, N° 12572251, N° 12572419, N° 12572634, N° 12572656, N° 12572947, N° 12573093, N° 12573271, N° 12573318, N° 12573425 y N° 12574548, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 12 de este decreto.

ARTÍCULO 14.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 31 y 39 de la Ley N° 8363, prorrogada por Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 15.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/04/2025
OP N°: SA100050333

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 20 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 38

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 197.897/21 – Cpde. 71 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación

de las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Obra: "CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN – 1ª ETAPA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1023/21 (fs. 106/107) se aprueba el Acta de "Proyecto Ciudad Judicial de Orán", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, el cual por cláusula segunda surge que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se compromete a financiar, en las medidas de sus disponibilidades presupuestarias, hasta la suma de \$ 1.500.000.000 la ejecución del proyecto;

Que en consecuencia, la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 87/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 24/27) a la empresa "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 2.778.667.169,63 (pesos dos mil setecientos setenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y nueve con 63100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 (fs. 22/23);

Que a fs. 01/02, el Inspector de Obra de la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 961/16, normativa aplicable para las actualizaciones de precios de la citada obra, indicando que las cantidades de obra sujetas a redeterminación fueron revisadas por la Dirección Nacional de Gestión de Obras del Ministerio de Obras Públicas, a través de las cargas vía TAD (trámites a distancia), en los expedientes que allí se detallan;

Que a fs. 03/11 rola el Memorando N° 7246/23 firmado por la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y a fs. 12/12 vta. rola el Acta N° 3503/23, firmada por el Secretario de Obras Públicas de la Nación y el Presidente de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de lo cual surge que no existen objeciones que formular con respecto a las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 01 a la 11, alcanzando el contrato un nuevo valor que asciende a la suma de \$ 5.995.831.498,73 (pesos cinco mil novecientos noventa y cinco millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho con 73/100), correspondiendo financiar por parte de la Nación el 76,1% del mismo y el saldo del 23,9 % por parte de la Provincia, según el convenio de asistencia antes mencionado;

Que a fs. 13/19 rola el Memorando N° 7683/24 firmado por la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía de la Nación y a fs. 20/21 rola el Acta N° 08/24, firmada por el Secretario de Obras Públicas de la Nación y la Secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Economía de la Nación, de lo cual surge que no existen objeciones que formular con respecto a las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 12 a la 15, alcanzando el contrato un nuevo valor que asciende a la suma de \$ 8.349.699.556,00 (pesos ocho mil trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 00/100), correspondiendo financiar por parte de la Nación el 76,1% del mismo y el saldo del 23,9 % por parte de la Provincia, según el convenio de asistencia antes mencionado;

Que a fs. 30/44, la entonces Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización de los descuentos del anticipo financiero y de los aforos a retener por las Adecuaciones Provisorias, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 7.235.493.078,70 (pesos siete mil doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa

y tres mil setenta y ocho con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 2.778.667.169,63 (pesos dos mil setecientos setenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y nueve con 63100), de la Adecuación Provisoria N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 121.372.119,02 (pesos ciento veintiún millones trescientos setenta y dos mil cientos diecinueve con 02/100), de la Adecuación Provisoria N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 105.962.422,15 (pesos ciento cinco millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintidós con 15/100), de la Adecuación Provisoria N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 170.293.384,91 (pesos ciento setenta millones doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 91/100), de la Adecuación Provisoria N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 247.642.989,50 (pesos doscientos cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con 50/100), de la Adecuación Provisoria N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 203.642.762,25 (pesos doscientos tres millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 25/100), de la Adecuación Provisoria N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 198.748.423,68 (pesos ciento noventa y ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés con 68/100), de la Adecuación Provisoria N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 205.485.449,43 (pesos doscientos cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 43/100), de la Adecuación Provisoria N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 225.808.573,07 (pesos doscientos veinticinco millones ochocientos ocho mil quinientos setenta y tres con 07/100), de la Adecuación Provisoria N° 9 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 341.517.280,32 (pesos trescientos cuarenta y un millones quinientos diecisiete mil doscientos ochenta con 32/100), de la Adecuación Provisoria N° 10 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 454.999.742,03 (pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 03/100), de la Adecuación Provisoria N° 11 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 298.258.316,90 (pesos doscientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos dieciséis con 90/100), de la Adecuación Provisoria N° 12 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 238.038.689,31 (pesos doscientos treinta y ocho millones treinta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve con 31/100), de la Adecuación Provisoria N° 13 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 325.437.485,77 (pesos trescientos veinticinco millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 77/100), de la Adecuación Provisoria N° 14 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 699.036.358,36 (pesos seiscientos noventa y nueve millones treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 36/100) y de la Adecuación Provisoria N° 15 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 620.581.912,37 (pesos seiscientos veinte millones quinientos ochenta y un mil novecientos doce con 37/100);

Que a fs. 45/48, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 51/95, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 108/109, mediante Dictamen N° 52/25 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las adecuaciones provisorias de precios solicitadas;

Que a fs. 110, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 21/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Obra: “CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN – 1ª ETAPA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 87/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista “VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución N° 87/22 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 7.235.493.078,70. (pesos siete mil doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil setenta y ocho con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 2.778.667.169,63 (pesos dos mil setecientos setenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y nueve con 63100), de la Adecuación Provisoria N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 121.372.119,02 (pesos ciento veintidós millones trescientos setenta y dos mil cientos diecinueve con 02/100), de la Adecuación Provisoria N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 105.962.422,15 (pesos ciento cinco millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintidós con 15/100), de la Adecuación Provisoria N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 170.293.384,91 (pesos ciento setenta millones doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 91/100), de la Adecuación Provisoria N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 247.642.989,50 (pesos doscientos cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con 50/100), de la Adecuación Provisoria N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 203.642.762,25 (pesos doscientos tres millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 25/100), de la Adecuación Provisoria N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 198.748.423,68 (pesos ciento noventa y ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés con 68/100), de la Adecuación Provisoria N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 205.485.449,43 (pesos doscientos cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 43/100), de la Adecuación Provisoria N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 225.808.573,07 (pesos doscientos veinticinco millones ochocientos ocho mil quinientos setenta y tres con 07/100), de la Adecuación Provisoria N° 9 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 341.517.280,32 (pesos trescientos cuarenta y un millones quinientos diecisiete mil doscientos ochenta con 32/100), de la Adecuación Provisoria N° 10 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 454.999.742,03 (pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 03/100), de la Adecuación

Provisoria N° 11 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 298.258.316,90 (pesos doscientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos dieciséis con 90/100), de la Adecuación Provisoria N° 12 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 238.038.689,31 (pesos doscientos treinta y ocho millones treinta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve con 31/100), de la Adecuación Provisoria N° 13 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 325.437.485,77 (pesos trescientos veinticinco millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 77/100), de la Adecuación Provisoria N° 14 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 699.036.358,36 (pesos seiscientos noventa y nueve millones treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 36/100) y de la Adecuación Provisoria N° 15 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 620.581.912,37 (pesos seiscientos veinte millones quinientos ochenta y un mil novecientos doce con 37/100);

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato con la contratista "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005006201/092007159801 – Financiamiento: Ley 27.129 (295)/A.E. – A.H. Otros (299) – Proyecto: 631/677 – Unidad Geográfica: 126/126 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100016095
Fechas de publicación: 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123161

RESOLUCIONES

SALTA, 27 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 009/2025

SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Expediente N° 165-28599/2025-0

VISTO la Resolución N° 78/22 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 78/22 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable se aprueba el Programa de Créditos para el Desarrollo Cooperativo que tiene por objeto financiar el capital de trabajo, inversión y capacitación requeridos por las cooperativas para sus actividades y servicios, designando en su artículo 3° a la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo como autoridad de aplicación;

Que conforme lo establece el artículo 4° de la mencionada resolución, queda facultada esta Secretaría a dictar las normas reglamentarias, operativas, necesarias y/o

complementarias tendientes a implementar el programa;

Que la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades solicita la modificación de las garantías personales previstas en el programa mencionado;

Que en el Anexo, Apartado C, Garantías del Programa de Créditos para el Desarrollo Cooperativo, se establece que para las líneas de financiamiento denominadas "Línea A: Promoción" y "Línea B: Consolidación", serán garantes solidarios mediante pagaré el presidente, el secretario y el tesorero;

Que resulta necesaria la actualización de las clases de garantías admitidas para un adecuado aseguramiento de las acreencias del gobierno provincial y que facilite la promoción de las acciones judiciales en caso de incumplimiento;

Que la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades y la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo han tomado la intervención correspondiente;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Anexo, Apartado C, Garantías de la Resolución N° 78/22 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en donde se establecen las garantías personales previstas para el aseguramiento de las acreencias a favor del estado provincial en las líneas de financiamiento denominadas "Línea A: Promoción" y "Línea B: Consolidación" del Programa de Créditos para el Desarrollo Cooperativo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Serán garantes solidarios el presidente, el secretario y el tesorero mediante pagaré, seguro de caución emitido por una entidad aseguradora en favor del gobierno provincial o contrato de mutuo con cláusula inserta de responsabilidad solidaria de las autoridades vigentes de la cooperativa mutuaría y certificación de sus firmas ante autoridad competente, debiendo en todos los casos el instrumento de garantía que se utilice contar con el correspondiente pago del impuesto de sellos provincial".

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente modificación rige para todas las actuaciones en donde aún no se hayan entregados los fondos al beneficiario.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Monzo

Recibo sin cargo: 100016094
Fechas de publicación: 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123150

SALTA, 17 de Marzo 2025

RESOLUCIÓN N° 272

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

VISTO que a la fecha los adjudicatarios y beneficiarios de este IPV pagan el concepto de gastos administrativos, de acuerdo a lo dispuesto en al acta de tenencia precaria correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo emite Resolución IPV N° 219 del 13/02/2025 en relación al tema detallado en el Visto;

Que actualmente los gastos administrativos incluidos en las cuotas de viviendas, créditos u otros beneficios equivalen al 5% del valor de las cuotas, muchas de las cuales no se actualizan por inflación;

Que debido al contexto inflacionario se ha producido una variación significativa de los precios de los componentes principales de los gastos administrativos, que inciden en la posibilidad de continuar construyendo nuevas soluciones habitacionales, que, en caso de no equilibrarse con ajustes de la tarifa, éstos podrían tener impacto en las arcas públicas.

Que el Área Financiera y Administrativa solicita la actualización de dichas tarifas, considerando como base los gastos habituales, es decir la emisión e impresión de boletas, distribución de las mismas, cobertura de accidentes personales para el personal del IPV que reparte boletas e intimaciones de pago, la gestión por cobro, adhesión de boletas a EDESA, gastos por cobranzas a través de RapiPago y Pago Fácil;

Que, a efectos de solventar dichos gastos, independientemente de la forma de emisión y entrega de boletas o de las particularidades de las formas de pago de cada cuenta de vivienda adjudicada, créditos y demás beneficios otorgados por este IPV, se tendrá como referencia para los gastos administrativos un costo mínimo, actualizable por CVS;

Que, como referencia, la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios de la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha remitido los costos de los distintos servicios postales que se abonan a la empresa OCASA, con precios actualizados a diciembre 2024;

Que el costo mínimo para los gastos administrativos se calculará en función al servicio postal que ofrece OCASA, tomando como precio de base lo indicado por el servicio exclusivo para este Instituto "Precio unitario por la distribución domiciliaria de chequeras mensuales del Instituto Provincial de la Vivienda de Salta"; dicho valor a diciembre 2024 es de \$2.987.46 + IVA. Total \$ 3.614.82.

Que la actualización de los costos administrativos será aplicable únicamente para aquellos casos en los que no se realice actualización de cuotas de amortización por CVS;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

**LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Dejar sin efecto la Resolución IPV N° 219 del 13/02/2025.

ARTÍCULO 2°. – Establecer que el costo mínimo para los gastos administrativos incluidos en el valor de las cuotas de amortización se determina en la suma de \$ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos con 0/100), debiendo actualizarse este concepto para todos aquellos casos en los que el 3% de la cuota sea inferior al monto indicado. La presente Resolución entrará en vigencia para fines operativos con el vencimiento de cuotas en mayo 2025.

ARTÍCULO 3°.– Los gastos administrativos se actualizarán periódicamente de acuerdo al CVS, tomando como el índice base del mismo el indicador a diciembre 2024, para las cuentas al día.

ARTÍCULO 4°.– Disponer para las cuentas en Mora al momento de entrada en vigencia de la presente Resolución, se debe recalcular la deuda con el nuevo importe del gasto. En el caso de cuentas sin Revocar sin CVS el Plan de Pago deberá adecuarse a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.– Establecer para el caso de cuentas que no tuvieran gastos administrativos, se

deberán adecuar a la presente Resolución estén al día o en Mora.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución será refrendada por la Sra. Coordinadora de Áreas, Sr. Secretario Ejecutivo, Sr. Jefe del Área Jurídica y por el Sr. Jefe del Área Financiera y Administrativa.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a todas las Áreas del Organismo, publíquese en el Boletín Oficial. Archívese.

Caballero – Montero – Carrizo – Hubaide – Davids

Recibo sin cargo: 100016093
Fechas de publicación: 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123149

ACORDADAS

ACORDADA 14.336

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de marzo de dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras, Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que el señor Juez de Corte Dr. José Gabriel Chibán, solicita se declare de interés judicial el "XXXIV Encuentro Panamericano de Derecho Procesal", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima Perú en el mes octubre del corriente año.

Que el citado encuentro revestirá una señalada trascendencia institucional por la importancia del tema a abordar, lo que conduce a que sea declarado de interés judicial y a que sea difundido para su conocimiento.

Por ello,

ACORDARON:

I. DECLARAR de Interés Judicial el "XXXIV Encuentro Panamericano de Derecho Procesal", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima Perú en el mes de octubre del corriente año.

II. DISPONER que por la Dirección de Prensa y Comunicaciones se adopten las medidas conducentes a la más amplia fusión de la actividad mencionada en el apartado anterior.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través la página Web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Edit Nallim, Adriana Rodriguez Faraldo, María Alejandra Gauffín, JUEZAS – Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samson, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100016090
Fechas de publicación: 01/04/2025
Sin cargo

ACORDADA 14.335
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Acordadas 13847 y 13915 se implementó, de manera progresiva, en el ámbito de los Juzgados de Garantías del Distrito Judicial del Centro un Plan Piloto de Oralidad para audiencias que se llevan a cabo al momento de resolver el pedido de prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público Fiscal.

Que por Acordada 13974 este modelo de oralidad también se aplicó en el Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán.

Que por su parte, mediante Acordada 14243 se dispuso extender el Plan Piloto de Oralidad al Distrito Judicial Orán, en la fase de la Investigación Penal Preparatoria, para audiencias que se llevan a cabo al momento de resolver el pedido de prisión preventiva, y también se avanzó en la etapa intermedia del control de acusación con la realización de otra audiencia tendiente a resolver de manera oral los autos de elevación a juicio, tras el cumplimiento del trámite establecido en el artículo 435 del Código Procesal Penal.

Que en ese marco, se estableció que la fijación de estas audiencias y toda la gestión tendiente a su preparación y efectiva realización esté a cargo de una Oficina Judicial (Ofiju).

Que por otra parte, se decidió que en el caso en que el Ministerio Público Fiscal lo requiera, la Oficina Judicial podrá fijar una audiencia de carácter unilateral a la mayor brevedad posible para resolver la procedencia de una medida probatoria urgente que exija la intervención del magistrado de Garantías.

Que de los datos estadísticos recabados y los informes suministrados por la Oficina Judicial se advierte que este nuevo modelo de organización, basado en la implementación progresiva de audiencias orales planificadas por una estructura distinta al tradicional esquema de juzgados o tribunales, resulta eficiente y se está llevando a cabo de manera satisfactoria.

Que las ventajas y beneficios del Plan Piloto, vigente desde el 25 de noviembre de 2024 en la ciudad de Orán, enfatiza la necesidad de replicar este mismo sistema de oralidad en el Distrito Judicial Tartagal.

Que, a tal efecto, como herramienta para asegurar lo precedentemente expuesto y como premisa del sistema de resolución de casos basado en la oralidad, las audiencias serán video grabadas.

Que, a fin de garantizar la equidad en la carga de trabajo e incrementar al mismo tiempo el rendimiento de la Oficina Judicial, resulta adecuado posibilitar la intervención de los magistrados del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial Tartagal en las audiencias flexibles y multipropósito de prisión preventiva, del control de la acusación, y de aquellas audiencias que puedan tramitar a instancia de las partes.

Que para optimizar el rendimiento de la agenda de los jueces y posibilitar la planificación estratégica del calendario, la confección del cronograma y la fijación de todas las audiencias de los Juzgados de Garantías y del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial

Tartagal, así como sus eventuales reprogramaciones o prolongaciones, quedará exclusivamente a cargo de la Oficina Judicial (Ofiju).

Que lo aquí dispuesto resulta imprescindible a fin de asegurar la vigencia real y efectiva de la garantía de publicidad y transparencia, como corolario de la forma republicana y democrática de gobierno de nuestro Estado de Derecho, lo que se vincula de manera directa con el reaseguro de la corrección y regularidad de los actos judiciales.

Por ello, y de conformidad a los artículos 153, apartado I, inciso b) de la Constitución Provincial y 40 del Código Procesal Penal.

ACORDARON:

I. INCORPORAR a partir del 01 de abril del corriente año a los Juzgados de Garantías del Distrito Judicial Tartagal al Plan Piloto de Oralidad para la realización de audiencias de carácter flexible y multipropósito a fin de resolver las solicitudes de prisión preventiva, los requerimientos fiscales de elevación a juicio, y aquellas instancias de las partes que puedan tramitar mediante audiencia, conforme lo aquí dispuesto.

II. HABILITAR la intervención de los magistrados del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial Tartagal para la realización de las audiencias flexibles y multipropósito de prisión preventiva y de acusación comprendidas en el Plan Piloto de Oralidad implementado por la presente.

III. ESTABLECER que la planificación, fijación y la gestión para la efectiva realización de estas audiencias estará a cargo de una Oficina Judicial (Ofiju), organizada y supervisada por la Corte de Justicia.

IV. DISPONER que todas las demás audiencias que realicen los magistrados de Garantías y del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial Tartagal sean fijadas exclusivamente por la Oficina Judicial a través de un sistema informático y conforme a un criterio de prioridades que fije esta Corte.

V. INSTRUIR a la Dirección de Tecnología e Innovación, para que proceda a la instalación de los sistemas de videograbación de las audiencias, aspecto en el que se observarán las pautas de funcionamiento actualmente vigentes en las experiencias piloto de los Distritos Judiciales del Centro, Sur – Circunscripción Metán, y Orán.

VI. ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Infraestructura Edilicia y al Área de Patrimonio de la Dirección de Administración que arbitren las medidas necesarias tendientes a la ejecución de lo aquí dispuesto.

VII. FACULTAR a Presidencia de esta Corte de Justicia a dictar las normas particulares para el cumplimiento de lo aquí establecido.

VIII. COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Edit Nallim, Adriana Rodriguez Faraldo, María Alejandra Gauffín, JUEZAS – Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samson, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100016089
Fechas de publicación: 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123133

LICITACIONES PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0080-LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PATOLOGÍAS ESPECIALES.

Organismo Originante: Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

Expediente: N° 0010440-38798/2025-0.

Destino: Programa Refuerzo Alimentario – Copa de Leche – Salta 2025.

Fecha de Apertura: 10/04/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016112
Fechas de publicación: 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123211

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0077- LPU25- SUSPENSIÓN FECHA DE APERTURA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: adquisición de camionetas (LP N° 105-0059-LPU25 Fracasada).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-210566/2024-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Se informa: SE SUSPENDE EL ACTO DE APERTURA DE LICITACIÓN N° 105-0077- LPU25 QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 07/04/2025 A HORAS 10:30.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016107

Fechas de publicación: 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123185

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA

Concepto: ADQUISICIÓN DE UNA (1) MINICARGADORA 0 KM DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN EN EL PLIEGO.

Presupuesto Oficial: \$ 82.917.000,74 (pesos ochenta y dos millones novecientos diecisiete mil con 74/100).

Forma de Pago: anticipo \$ 40.000.000,00 y saldo en seis cuotas consecutivas mediante entrega de cheque de pago diferido.

Destino: Municipalidad de La Viña.

Fecha y Hora Máxima para Retiro de Pliegos: 21 de abril de 2025 – **Horas:** 10:00.

Fecha de Presentación de Ofertas: hasta 22 de abril de 2025 – **Horas:** 12:00.

Fecha Apertura Ofertas: 22 de abril de 2025 **Horas:** 16:00.

Lugar de Apertura Ofertas: Sede de la Municipalidad de La Viña – Güemes esquina San Martín de la Localidad de la Viña –Departamento de La Viña – Provincia de Salta.

Precio Pliego Condiciones: \$ 800.000,00.

Consulta y Adquisición Pliego: Receptoría Municipalidad de La Viña en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Alba Elizabeth del Carmen Sanchez, INTENDENTA

Valor al cobro: 0012 – 00011841
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100123174

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO CONTRA TODO RIESGO COMERCIAL PARA LOS EDIFICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Expediente N°: 130-788/25.

Fecha de Apertura: 15/04/2025 – **Horas:** 11:00.

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario escalecido para el acto de apertura.

Horario de Atención: de horas 08,00 a 13,00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: telefono/fax (0387) 4258468.
Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.
E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar.

CPN Matias Jesús Aban Muñoz, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011838
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123157

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 182/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 182/2024: adquisición de batería para respirador oxilog de utip, según DI N° 3020/24: CLINITEC SRL: renglón N° 01, por un total de \$ 3.168.884,48 (pesos tres millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro con 48/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011840
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123160

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 19/2025: adquisición de bujías de hegar de diferentes medidas, según DI N° 3585/2025: ING. CARLOS E. CARRIZO: renglones N°s. 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, por un total de \$ 441.000,00 (pesos, cuatrocientos cuarenta y un mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011839
Fechas de publicación: 01/04/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123159

ADJUDICACIÓN SIMPLE EXPEDIENTE N° 7872/25
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a cotizar precios para el día 11/04/2025, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AUXILIARES ELECTORALES QUE SE DESEMPEÑARÁN EN LOS COMICIOS DEL 11 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO.

Informes y Entrega de Pliegos: Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 8:00 a 13:00.

Consulta de Pliegos: página web www.electoralsalta.gob.ar.

Teléfono: 0387-4257500.

Pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Tribunal Electoral, Avda. Bolivia N° 4671 (Ciudad Judicial)- CP 4400 – Salta – Argentina.

María José Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011837
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123156

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 4256/25
ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8072

Objeto: PROVISIÓN, ARMADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DESTINADO A OFFICE DE OFIJS Y COLEGIO DE JUECES.

Fecha y hora: 10/04/2025, Horas 10:00.

Expte. ADM N° 4256/25.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° Piso, Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página Web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011835
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100123153

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 350/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 350/2023: provisión e instalación de cortinas tipo roller para cim II y cocina, según DI N° 2387/24: CORTINAS ROLLER SALTA DE MATIAS JOVANOVIĆ: renglón N° 01, por un total adjudicado de \$ 638.495,94 (pesos, seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 94/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011829
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123134

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 05/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 05/24: adquisición mensual de insumos de odontología enero 2024 – HPMI SE, según DI N° 2274/24:

- NORTE DENTAL SRL (1° llamado): renglones N°s. 01, 02, 03, 04, 05, 06 y N° 07, por un total adjudicado de \$ 433.220,00 (pesos, cuatrocientos treinta y tres mil doscientos veinte con 00/100).
- CEDENT SRL (2° llamado): renglones N°s. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 06, 07, 08 y 09, por un total adjudicado de \$ 636.087,70 (pesos, seiscientos treinta y seis mil ochenta y siete con 70/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011828
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123119

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 133/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 133/24: reparación en agencia oficial por cobertura vigente de garantía de fábrica de Interno N° 1033 perteneciente al Nivel Central, según DI N° 249/24 a la firma: HORACIO PUSSETTO SA: renglón N° 1, por un total de \$ 1.280.387,00 (pesos un millón doscientos ochenta mil trescientos ochenta y siete con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20 % Curso de Acción 081033000100, Ejercicio 2024

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016081
Fechas de publicación: 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123115

REMATES ADMINISTRATIVOS

**POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –
BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 23/04/2025 a partir de las 10:00 horas, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 18, 21 y 22 de Abril de 9:00 a 16:00 horas: Rodriguez Miriam del Belen; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AC153CX; Base \$7.400.000 – Mendiola Victoria Johana; Fiat Mobi 1.0 8V EASY /2018; AD061JX; Base \$8.800.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

BUENOS AIRES, 27/03/2025.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 L° 80 F° 129

Factura de contado: 0011 – 00024512
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 8,797.50
OP N°: 100123151

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO PUBLICACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES, COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 3.382 Y N° 6.547

1 – Funcionarios que adeudan Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales hasta el día 28/03/25.

2 – Municipios que no presentaron el listado de Funcionarios obligados a presentar DDJJ hasta el día 28/03/25.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016111
Fechas de publicación: 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123210



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

NAVA NORTE II – EXPEDIENTE N° 23.994/2019

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según Decreto N° 456/97) que Pacha Minerals S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: NAVA NORTE II – EXPTE. N° 23.994/2019, de minerales diseminados de oro y cobre, en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Cerro Navarro, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480.

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

X	Y
P.P 7262552.68	3373785.72
1 7262552.68	3376803.57
2 7260569.15	3376803.57
3 7260569.15	3373785.72

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024321

Fechas de publicación: 18/03/2025, 25/03/2025, 01/04/2025

Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100122707

CRESTA 6 – EXPEDIENTE N° 710422

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del Código de Minería que Montebelli Gonzalo Javier en el Expte. N° 710422 ha solicitado el registro de manifestación de descubrimiento de la mina CRESTA 6– de Litio y Borato, dentro del perímetro que se ubica en el Departamento San Antonio de los Cobres Los Andes –Lugar; Abra del Gallo– Provincia de Salta –Superficie 2475,2929 ha, que se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94.

Y	X
1) 3456715.48	7303519.21
2) 3456715.48	7301225.23
3) 3456738.64	7298898.67
4) 3456501.68	7299172.74

5) 3455737.24	7298522.77
6) 3455760.57	7298495.01
7) 3455441.54	7298214.91
8) 3455134.90	7298601.74
9) 3454353.84	7297969.91
10) 3454669.50	7297580.38
11) 3454362.53	7297328.18
12) 3454974.11	7296583.78
13) 3453787.11	7296583.78
14) 3453787.11	7296734.20
15) 3452599.87	7296734.20
16) 3450787.11	7296734.27
17) 3450787.11	7297388.51
18) 3453787.11	7297388.51
19) 3453787.11	7302388.51
20) 3447787.11	7302388.50
3447787.11	7303519.21

Área; 2475 has. 2929 m2 Los terrenos son de propiedad Fiscal.

SECRETARÍA, de Diciembre de 2024.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024309
Fechas de publicación: 18/03/2025, 25/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100122687

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: “**NAVARRO, JULIA BEATRIZ – SUCESORIO EXPTE. N° 875.862/24**”, cita y emplaza por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Navarro, Julia Beatriz, D.N.I. N° 06.681.013, como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de Marzo de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024511
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100123148

En los autos caratulados: **"DIAS, DAVID ALFREDO POR SUCESORIO, EXP – 877485/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor David Alfredo Dias DNI N° 14.708.518, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024103
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123147

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2 Claudia Nallar, en los autos caratulados: **"ZANONI, ELVA ELENA (CAUSANTE) ZAMBRANO, JOSE (CAUSANTE) POR SUCESORIO EXPTE. N° 7350/19"**, ordena se cite por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Jose Zambrano DNI N° 3.955.641, fallecido en fecha 03/07/1991 y Elva Elena Zanoni DNI N° 9.468.580, fallecida en fecha 03/10/2002, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 25 de Marzo de 2025.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00024510
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123146

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1^{ra} Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2 de la Dra. Claudia Nallar, en

los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, ERNESTO RUFO (CAUSANTE) – SUCESORIO – EXPTE. N° 6595/18"**, ordena se cite por edicto en el Boletín Oficial, a la Sra. Rodríguez Norma Beatriz, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente sucesorio del Sr. Ernesto Rufo Rodríguez DNI N° 7.237.419 fallecido el 12/08/2009 bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Octubre de 2024.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016092
Fechas de publicación: 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123144

En los autos caratulados: **"CORREA, JUSTO JAVIER; DE LA SERNA, MARIA FERNANDA POR SUCESORIO", EXP – 876618/24**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Fernanda De La Serna, DNI N° 14.865.238 y del señor Justo Javier Correa DNI N° 7.866.335, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021927
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100123143

La Dra. Carmen Elena Julia, Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaria de la Dra. Tatiana Rodriguez, en los autos caratulados: **"ORTIZ, OFELIA RAMONA CANCINO, OSCAR BENJAMIN POR SUCESORIO, EXPTE. N° 872.904/24"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.
TARTAGAL, Diciembre de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016091
Fechas de publicación: 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123142

En los autos caratulados: **"CAMISAY, MARIA CONCEPCION POR SUCESORIO, EXP – 809449/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Concepcion Camisay, DNI N° 13.844.029, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Guadalupe Parada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024509
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123141

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Alvaro Gallardo, Secretario (i) en los autos caratulados: **"ALCALA BUSTOS, LUIS ALBERTO POR SUCESION AB INTESATATO, EXPTE. N° EXP – 889830/24"**, Ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivcom9salta).
SALTA, 11 de Marzo de 2025.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00024506
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123131

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6^{ta} Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: **"QUISPE MONTES, ELOY POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 893217/24"**, DECLARAR abierto el Juicio Sucesorio de Eloy Quispe Montes DNI 92.498.795 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC.
SALTA, de Marzo de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00023425
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100123126

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7^{ma} Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"AGUIRRE, ANDRES JULIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 881465/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Febrero de 2025.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024504
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123125

En los autos caratulados: **"CRUZ, ARNALDO DOMINGO – POR SUCESORIO, EXP – 909482/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Arnaldo Domingo Cruz, DNI N° 7.238.808, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024503
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123124

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7^{ma} Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"MARTINEZ, BLAS DEMETRIO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 890217/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 de Marzo de 2025.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024502
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123121

En los autos caratulados: **"PALIZA, MANUEL HELVECIO POR SUCESORIO, EXP – 904313/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren

con derechos a los bienes de la sucesión del señor Manuel Helvecio Paliza DNI N° 7.252.732, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024500
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123117

La Dra. Claudia Ibañez, Jueza (i) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: **“MENA, IGNACIO RUBEN POR SUCESORIO, EXPTE. N° 862915/24”**, ordenar la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC) y tres días en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del causante Ignacio Ruben Mena , DNI N° 8.168.329, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC.

SALTA, de Marzo de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00021382
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100123114

Dra. Claudia V. Yance Jueza (I), a cargo del Juzgado Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte– Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados: **“CUNCHILA, LOLA; VELASQUEZ, JOSE VIZGILIO POR SUCESORIO, EXPTE N° 50854/20”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (3) días.

TARTAGAL, de Febrero de 2025.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024491
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100123085

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 10^{ma} Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“BENITEZ, ISIDORA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 775438/22”**, resolvió declarar abierto el juicio sucesorio de la señora Isidora Benitez de Sly y ordenó, mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y en el diario de publicaciones oficiales, la citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de Marzo de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024486
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100123075

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **“MONTENEGRO, MARTHA EDITH POR SUCESORIO, EXPTE. N° 849799/24”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de Martha Edith Montenegro DNI N° 3.617.968, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley; edictos durante 1 (un) día consecutivos en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial.

SALTA, 17 de Febrero de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024477
Fechas de publicación: 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100123052

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán y Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, Secretaria, en los autos caratulados cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario

de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y por 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de **"MIGUEL HÉCTOR SANTILLÁN DNI N° 12.863.733, EXP. N° 867861/24"** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Febrero de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016043
Fechas de publicación: 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123023

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 851532/24

Remate judicial con base – Expte. N° 851532/24.

El día 4 de abril a horas 17:00, en España N° 955, de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 21.961,42 (dos terceras partes de la valuación fiscal), para las porciones indivisas de la nuda propiedad pertenecientes a Mariano Gastón Iriarte Borella (1/8), y Bruno Estanislao Iriarte Borella (1/8) del inmueble identificado como catastro N° 6574 del Dpto. Capital, situado en calle Urquiza N° 1.076, de esta ciudad. Se trata de un inmueble con siete departamentos y dos locales comerciales. El mismo consta de un pasillo principal por donde se accede a siete departamentos y un baño que tiene un inodoro y pileta de mano, con una galería descubierta. Toda la construcción es antigua, con techo de chapa de cinc. Todos los departamentos están revocados y pintados, en regular estado de conservación. Los locales comerciales y departamentos se encuentran alquilados sin contrato de locación, de palabra, de acuerdo a lo manifestado por los inquilinos. Todo esto según Acta de Constatación en Actuación N° 12724277. Asimismo, se hace saber que el inmueble posee Anotación de Litis en autos caratulados "ARIAS, SERGIO MARCELO; IBARRA, CARLA ELIANA C/IRIARTE BORELLA, PATRICIA EMANUELA; IRIARTE BORELLA, EMILIA MACARENA; IRIARTE BORELLA, BRUNO ESTANISLAO; IRIARTE BORELLA, MARIANO GASTÓN; BORELLA, LORENA LETICIA Y ROJAS, NORMA ELIZABETH S/SUMARIO DIVISIÓN DE CONDOMINIO" EXPTE. N° 826429/23 del Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. 2° Nom. Forma de Pago: seña 30 % de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10 %; sellado DGR 1,25 %, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado 1° Instancia Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Cointte, Sandra Marcela, Jueza; Secretaría de la

Dra. Acosta, Daniela Alejandra, en autos caratulados: "HEIT, FRANCISCO MAXIMILIANO c/ IRIARTE, PATRICIA EMANUELA; IRIARTE BORELLA, BRUNO ESTANISLAO; IRIARTE BORELLA, MARIANO GASTÓN; GUAYMÁS, LORENA PAOLA s/EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EXPTE. N° 851532/24.

Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes martillero público, Marcelo Venegas Martínez Tel. 0387-154493850.

SALTA, de de 2025.

Marcelo Esteban Venegas Martínez, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 - 00024534
Fechas de publicación: 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025
Importe: \$ 108,630.00
OP N°: 100123209

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Álvarez, Juez de 1ra. Inst. en lo CyC de 2da. Nom. del Distrito Judicial del Sursito en calle Avda. Mitre Oeste Esq. Juana Azurduy 3er. Piso de San José de Metán (Salta), Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en autos: "**VILDOZA, SILVIA LILIAN CONTRA GIMENEZ, CARLOS ALBERTO; GIMENEZ DE JURADO, SARA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES- EXPTE. N° 25.718/23**", cita por edictos, a la Sra. Sara Gimenez de Jurado, Carlos Alberto Gimenez, Rodolfo Esteban Gimenez y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble Matricula Catastral N° 1654 del Departamento de Rosario de la Frontera, para que en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial y Diario el Tribuno de la Provincia de Salta, por el termino de cinco días (Art. 145 y 146 del CPCC).

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00024426
Fechas de publicación: 26/03/2025, 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100122948

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados:

“SERRANO, JULIO ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 904923/25”, ordena la publicación de edicto complementario sobre el estado de quiebra del Sr. Julio Alejandro Serrano DNI 27.972.747 con domicilio en calle Anzoátegui N° 1643 del Barrio La Loma, el por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en audiencia de fecha 25/03/2025, el CPN Raul Ernesto Guzman se posesionó del cargo de síndico titular y fijo domicilio procesal en Manzana 604 D, Lote 13, B° Pereyra Rozas, Salta y domicilio electrónico en el usuario N° 113217. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011833
Fechas de publicación: 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025, 08/04/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100123145

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2^{da} Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“ROJAS, JOSE PAULO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 909265/25”**, hace saber que en fecha 27 de marzo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Paulo Rojas, DNI N° 21.312.073, CUIL N° 20-21312073-6, con domicilio real en Block Ñ, Dpto. 267, 3^{er} piso del Barrio Castañares y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 07 de abril de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SECRETARÍA, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011832
Fechas de publicación: 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025, 08/04/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100123140

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"GUAYMAS, PABLO HERALDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 907289/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de marzo de 2025: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Pablo Heraldo Guaymas, DNI N° 33.762.356, con domicilio real declarado en calle Pedro Rubies s/N°, Barrio San Cayetano de la Localidad de la Viña, y procesal constituido en calle Santiago del Estero N° 722, oficina 3 de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 13 de mayo de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 25 de junio de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de agosto de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000.

SALTA, 28 de Marzo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011831
Fechas de publicación: 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025, 08/04/2025
Importe: \$ 49,300.00
OP N°: 100123138

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2^{da} Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **"BENAVIDEZ, MARCELO ANDRES – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 807.042/232"** ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la ley 24.522 de Concursos y Quiebras.

SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011830
Fechas de publicación: 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100123136

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MALDONADO, DAVID EMANUEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 908.145/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 14/03/25 en el que se hizo saber que en fecha 14/03/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. David Emanuel Maldonado, DNI N° 40.156.676, CUIL N° 20-40156676-8, con domicilio real en manzana N° 5, lote N° 7, grupo N° 244, barrio Castañares y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de marzo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, Oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, Oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 30 de junio de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 12 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA
SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011827
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100123110

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación, Secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en autos caratulados: **"ALVAREZ, ANGEL DAVID – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP 772.410/22"**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el termino de (2) días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha

presentado el proyecto de distribución final por la sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la L.C.Q.

SECRETARÍA, SALTA, 27 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011826
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100123106

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"CARRASCO, NANCY CECILIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 906054/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Nancy Cecilia Carrasco DNI N° 31.639.001, con domicilio real en Mza. 400 A casa 27 del B° 100 viviendas de la localidad de Cerrillos, y procesal constituido en Mza. 491 A casa N° 5 del Barrio Mirasoles de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de mayo de 2.025, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de junio de 2.025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de agosto de 2.025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000 (10% SMVM).

SALTA, 26 de Marzo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011825
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025, 04/04/2025, 07/04/2025
Importe: \$ 53,550.00
OP N°: 100123104

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"PAREDES, SERGIO JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 905776/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Sergio Javier Paredes, DNI N° 27.700.918, con domicilio real declarado en Mza. 779 A, casa 5 B° Ciudad Valdivia, y procesal constituido en calle Av. Delgadillo n° 732 B° Portezuelo Chico, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 29 de abril de 2025** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El **día 12 de junio de 2025** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la LCQ). 6) El **día 13 de agosto de 2025** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolívar N° 275 – 2° piso A, de esta ciudad y con días y horario de atención el lunes y miércoles de 10:00 a 13:00 horas.
SALTA, 19 de Marzo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011802
Fechas de publicación: 26/03/2025, 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 60,775.00
OP N°: 100122936

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en lo autos caratulados: **"AMANTE, HECTOR ENRIQUE CONTRA PELOC, HUGO ORLANDO POR COBRO DE PESOS"**, EXPTE. N° 855989/24 de conformidad a lo establecido por el Art. 148 del CPCC, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, y un diario de circulación masiva de esta Ciudad, al Sr. Hugo Orlando Peloc, DNI N° 32.339.416, para que dentro del término de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio.
SALTA, 21 de Marzo de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00024443
Fechas de publicación: 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025

Edición N° 21.923
Salta, martes 1 de abril de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100122979



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

WELWICHA SAS

Por instrumento privado, de fecha 04/12/2023 y adenda de fecha 19/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada WELWICHA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle finca El Mollar – Ruta Provincial N° 77 km N° 8, Catastro 4.178 en la ciudad de Chicoana, Salta.

Socios: Ignacio Torino Cornejo, DNI N° 31.194.987, CUIT N° 20-31194987-0, de nacionalidad argentino, nacido el 06/02/1985, profesión: empresario, estado civil: casado con Rosario Cornejo, con domicilio en Almafuerte N° 800, en la localidad de San Lorenzo, Salta y Alejandro Torino Cornejo, DNI N° 28.887.483, CUIT N° 20-28887483-3, de nacionalidad argentina, nacido el 15/01/1982, profesión: empresario, estado civil: casado con María Galíndez, con domicilio en San Carlos de Bolívar N° 6019, piso N° 1, departamento N° 4, en la localidad de Carrasco, departamento Montevideo de la República Oriental del Uruguay.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Alquiler de automóviles, embarcaciones, aeronaves, motocicletas, cuatriciclos, maquinarias, herramientas, y cualquier otro tipo de medio de transporte, con o sin conductor. **b)** Servicios de logística y transporte; para fines turísticos y corporativos, de cargas nacionales e internacionales, por vías aéreas, marítimas, terrestres, ferroviarias, camioneras y fluviales, además de la contratación por cuenta ajena de fletes y servicios de carga nacional e internacional sean marítimos, aéreos y/o terrestres, consolidación y/o desconsolidación de carga. **c)** Servicios Agrícolas: preparación de suelos para siembra, plantaciones de cultivos y prestación de labores agrícolas y de cosecha, con maquinarias propias y/o de terceros; realización de desmontes, nivelación y sistematización de suelos; instalación de equipos de riego; extracción de productos forestales y recuperación de suelos para cultivo. **d)** Construcción y servicios relacionados: la ejecución, dirección, administración o realización de proyectos de ingeniería civil, hidráulica, mecánica, arquitectura, telecomunicaciones y agrícola/industrial y otros relacionados con la construcción, sean ellos públicos o privados nacionales o extranjeros. La urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles urbanos y/o rurales para su venta, locación y/o arrendamiento o transmisión por cualquier título. **e)** Servicios de administración, mantenimiento y reparación de automóviles, embarcaciones, aeronaves, motocicletas, cuatriciclos, maquinarias y herramientas de cualquier índole. **f)** La compraventa, permuta, reparación, exportación e importación de cualquier bien afín a su objeto social; la SAS podrá obtener por cualquier medio legal representaciones de productos, personas y empresas, así como asociarse para determinados negocios en forma accidental o joint venture: conformar consorcios, presentarse ante cualquier licitación, invitación pública, sean estas directas de carácter pública o privada, nacional o internacional, prestar cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de la SAS, necesarios para el cumplimiento de cualquiera de las finalidades del giro social, sin ninguna limitación, excepto las que por ley se encuentren prohibidas.

Capital: el capital social es de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil con 00/100) representado por 600.000 (seiscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio Ignacio Torino

Cornejo Suscribe 120.000 acciones, el socio Alejandro Torino Cornejo suscribe 480.000 acciones. El capital se Integra en un 25 % en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Ignacio Torino Cornejo, DNI N° 31.194.987 con domicilio especial en Almafuerite N° 800, en la localidad de San Lorenzo, Salta. Como Administrador Suplente: a Lucrecia Torino Cornejo, DNI N° 28.261.120 con domicilio especial en Almafuerite N° 800, en la localidad de San Lorenzo, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024521

Fechas de publicación: 01/04/2025

Importe: \$ 56,440.00

OP N°: 100123181

J V L B AGRO SAS

Por instrumento privado de fecha 19/02/2024, se constituyó la sociedad anónima simplificada denominada J V L B AGRO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle etapa 1, manzana 664, casa 2, barrio Pereyra Rozas, en la ciudad de Salta.

Socios: Juan Manuel Del Cerro, DNI N° 28.634.099, CUIT N° 20-28634099-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 02/10/1981, profesión: empresario, con domicilio en calle Ingeniero Maury N° 1275 barrio Alto la Loma, ciudad de Salta y Valeria Janet Del Carlo, DNI N° 31.338.538, CUIT N° 27-31338538-3, de nacionalidad argentina, nacida el 10/04/1985, profesión: licenciada en comercialización, con domicilio en calle Ingeniero Maury N° 1275 barrio Alto la Loma ciudad de Salta. Casados entre sí.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: Agropecuarias: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado

con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; **b)** Explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales de pedigree o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigoríficos; **c)** realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; **d)** la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; **e)** inscribirse y actuar como Corredora y/o comisionista de cereales o en su caso –conforme la legislación aplicable– preste tales servicios por sí o –si correspondiera– con la intervención de los agentes y/o profesionales con incumbencias reglamentadas en la materia de que se trata; **f)** explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva, tipo feed lots o similares, registrándose conforme la normativa aplicable; **g)** explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola–ganaderas, alimentos balanceados para animales, pellets y similares; **h)** la producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados; **i)** la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social. Forestales: **j)** la explotación de bosques y su talado con fines de industrialización; fabricación de carbón de leña y de todos los productos derivados de la madera. Comerciales: **k)** La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexas al objeto social. Aeronautica: **l)** Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, distribución y representación de aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y demás partes; prestación de servicios de venta de drones, por sí o por terceros o asociada a terceros. Financieras: **m)** Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o a sociedades por acciones o de cualquier tipo en la medida permitida por la ley, realizar financiaciones y operaciones del crédito en general, aceptando y/o exigiendo cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, inclusive fideicomisos, negociando títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, pudiendo constituirse en fideicomisario, fideicomitente o beneficiario de todo tipo de fideicomisos y en especial de fideicomisos de garantía.– La sociedad podrá financiar las operaciones sociales, obrando como acreedor, ya sea como acreedor hipotecario o prendario, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero referidas al objeto social con dinero propio y/o mediante instrumentos financieros permitidos por la legislación vigente. La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y/o entidades financieras. Servicios: **n)** La prestación del servicio de certificación de trazabilidad de granos con identidad preservada.– Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; también podrá otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluyendo la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o gravamen, respecto de bienes de la sociedad, en garantía del cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.”

Capital: el capital social es de \$ 2.000.000, representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: los socios suscriben el 100 % del capital

social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Manuel del Cerro suscribe 1.000 acciones y Valeria Janet del Carlo suscribe 1.000 acciones. Integración: el capital social se integra en un 25 % en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores**: se designa como Administrador Titular: a Juan Manuel Del Cerro, DNI 28.634.099, con domicilio especial en calle Ingeniero Maury N° 1275 barrio Alto La Loma, ciudad de Salta. Como Administrador Suplente: a Valeria Janet Del Carlo, DNI N° 31.338.538, con domicilio especial en calle Ingeniero Maury N° 1275 barrio Alto La Loma, ciudad de Salta.

Fiscalización: Prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00024505

Fechas de publicación: 01/04/2025

Importe: \$ 41,310.00

OP N°: 100123130

POLY SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 04/06/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada POLY SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Av. Paraguay N° 2851, en la ciudad de Salta.

Socios: Juan Carlos Gómez, DNI N° 36.960.771, CUIT N° 20-36960771-6, de nacionalidad argentina, nacido el 03/01/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mar Blanco N° 360, barrio San Remo, en la localidad de Salta, provincia de Salta; José Alejandro Gómez, DNI N° 30.638.178, CUIT N° 20-30638178-5, de nacionalidad argentina, nacido el 26/06/1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta 47 km 3, Coronel Moldes, La Viña, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros tanto en el país como en el extranjero a: 1) Producir, comerciar, almacenar, frutas, hortalizas, legumbres, y afines todo con sus respectivos envases y recipientes, así como derivados. 2) Adquirir artículos de consumo, instrumentos, maquinarias, animales, repuestos, bolsas, hilos, afines y derivados, necesarios para la explotación fruti-hortícola. 3) Establecer fabricas para la industrialización, procesamiento, mejorado de frutas, hortalizas, legumbres, plantas aromáticas y afines. 4) Colocar los productos en estado natural, o previo acondicionamiento, o industrializados, manufacturados, adquirir y/o arrendar, y/o locar, campos, chacras, plantas, granjas, para producir, almacenar, vender exhibir, distribuir, frutas, hortalizas, legumbres, planta aromáticas y afines. A tales fines la sociedad tiene

plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 20.000 cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por cada cuota. **Suscripción:** el socio Juan Carlos Gómez suscribe 10.000 cuotas sociales. El socio José Alejandro Gómez suscribe 10.000 cuotas sociales. **Integración:** el Sr. Gómez, Jose Alejandro, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) cuotas de pesos: cien (\$ 100,00) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos: doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y el saldo en un plazo no mayor de dos años y el Sr. Gómez, Juan Carlos, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) cuotas de pesos: cien (\$ 100.00) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos: doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y el saldo en un plazo no mayor de dos años.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un único gerente designado: Gómez, Jose Alejandro, CUIT 20-30638178-5, quien acepta el cargo de gerente, y constituye domicilio especial en Radio Cerealista N° 2050 B° Araoz Salta capital, y en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales que adecuen al objeto social, puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en los bancos oficiales y de créditos; el mismo actuará ante bancos oficiales y privados y demás instituciones de créditos; el mismo actuara como gerente de la sociedad por tiempo ilimitado. La sociedad podrá ser representada por el socio. gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso AFIP, registro de créditos prendarios, ministerios, secretarías del estado, tribunales o ante cualquier repartición. En garantía el gerente depositará en la caja de la sociedad la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil). **Administradores:** se designa como **Gerente:** a José Alejandro Gómez, DNI N° 30.638.178 con domicilio especial en Radio Cerealista N° 2050, barrio Araoz, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024498

Fechas de publicación: 01/04/2025

Importe: \$ 24,310.00

OP N°: 100123113

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE SA

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque SA a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse en calle Las Palmeras N° 69 4° piso de esta ciudad, el **26 DE ABRIL DE 2025**, a horas: 09:00 en primera convocatoria y a horas: 10:00 en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 19, de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico número 23 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración y resolución sobre el destino del resultado de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico número 23 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración y resolución sobre la gestión de los miembros del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico número 23 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los miembros del directorio correspondientes al Ejercicio Económico número 23 finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 y concordantes de la Ley N° 19.550 y recaudos del Estatuto.

Dra. Silvia Cristina Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024480
Fechas de publicación: 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025, 03/04/2025
Importe: \$ 126,225.00
OP N°: 100123057

BANCO MASVENTAS S.A.

Convócase a los accionistas de Banco Masventas SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA** de accionistas a celebrarse en la sede social de España N° 610, ciudad y provincia de Salta, el **10/04/2025** a las 12:00 horas.

Orden del Día:

- 1) Elección de presidente de la Asamblea;
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el Acta;
- 3) Consideración de la memoria, estados contables e informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico correspondiente al período 01/01/2024 – 31/12/2024.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 5) Fijación de los honorarios del directorio y de la Comisión Fiscalizadora, con aplicación del último párrafo del art. 261 de la Ley General de Sociedades;
- 6) Fijación de la cantidad de integrantes del directorio y elección de directores titulares y suplentes;
- 7) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 8) Designación de auditores internos y externos;
- 9) Consideración de un aumento de capital dentro del quíntuplo.

Notas: los accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con antelación no inferior a tres días hábiles en la sede social. La Asamblea quedará regularmente constituida en primera convocatoria con la participación de accionistas que representen la mayoría de las

acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria quedará del mismo modo constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Jose Humberto Dakak, PRESIDENTE – Carlos Edmundo Dakak, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024449
Fechas de publicación: 26/03/2025, 27/03/2025, 28/03/2025, 31/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 89,250.00
OP N°: 100123000

AVISOS COMERCIALES

EL ROBLE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR RECONDUCCIÓN

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 06/11/2024 y ratificatoria del 18/02/2025, los socios resolvieron reconducir la sociedad y reformar su Estatuto. Como consecuencia queda modificado en su cláusula segunda del contrato social de la siguiente manera ***“Cláusula Segunda: la duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta.”***

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024523
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100123184

LOS OLIVOS SRL – RECONDUCCIÓN – AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE SEDE

Mediante Acta de reunión de fecha 26 días del mes de marzo del 2013, ratificada mediante Acta reunión de socios de fecha 15 de diciembre de 2015, los socios resolvieron modificar la sede social, estableciéndola en la calle Jujuy N° 45 de la ciudad de Salta; adecuar el capital social a moneda de curso legal, resultando el producto de dicha conversión en un capital de \$ 8.000, representado por 800 cuotas sociales de \$ 10, e incrementando el capital social de pesos ocho mil (\$ 8.000) a pesos doscientos ocho mil (\$ 208.000) y reconducir el plazo de duración social por noventa y nueve años a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas, todo ello con la consecuente modificación de estatutos en los artículos segundo y cuarto respectivamente. Como consecuencia de ello, queda modificadas la cláusula segunda de los estatutos sociales quedando redactada en la siguiente forma: ***“Segunda: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años desde la inscripción registral de la presente reconducción”***; y la cláusula cuarta del Estatuto Social que queda redactada del siguiente modo: ***“Cuarta: Capital Social y Aporte: el capital social de la sociedad se fija en pesos doscientos ocho mil (\$ 208.000.-), dividido en 20.800 cuotas sociales de un valor de \$ 10 cada una, las que se suscriben por los socios en la siguiente***

proporciones: **a)** El Sr. Santiago del Pin, 7.722 cuotas o sea un capital de \$ 77.220,00; **b)** El Sr. Arturo Sebastián Torino, 2.860 cuotas o sea un capital de \$ 28.600,00; **c)** El Sr. Cesar Isidro Torino, 2.886 cuotas o sea un capital de \$ 28.860,00; **d)** el Sr. Luis María García Salado, 2.444 cuotas o sea un capital de \$ 24.440,00; **e)** el Sr. Abel Gómez Rincón 2.444 cuotas o sea un capital de \$ 24.440,00; **f)** el Sr. Omar Marcelo García Falcón, 2.444 cuotas o sea un capital de \$ 24.440,00. Las cuotas se encuentran integradas en su totalidad”.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024515

Fechas de publicación: 01/04/2025

Importe: \$ 11,602.50

OP N°: 100123158

CHAGUAR SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2024 los accionistas resolvieron modificar el directorio designando nuevas autoridades por el período de dos ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: al Sr. Martín Reyes Larrán DNI N° 23.953.639, CUIT N° 20-23953639-6, quien expresamente aceptó el cargo para el que ha sido designado constituyendo domicilio especial en Santa Fe N° 430, ciudad de Salta; Director Titular: al Sr. Francisco José Vidal DNI N° 30.222.645 CUIT N° 20-30222645-9, quien expresamente aceptó el cargo para el que ha sido designado constituyendo domicilio especial en Santa Fe N° 430, ciudad de Salta; y como Director Suplente: al Sr. Felipe Hugo Pujol DNI N° 25.662.057 CUIT N° 20-25662057-0, quien expresamente aceptó el cargo para el que ha sido designado constituyendo domicilio especial en Santa Fe N° 430, ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024501

Fechas de publicación: 01/04/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100123118

SAMER SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 26 de junio de 2024 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período comprendido entre el 01 de julio de 2024 y que finaliza el 30 de junio de 2027, quedando establecido de la siguiente manera, Presidente y Director Titular: Mahtuk, Antonio Oscar DNI N° 13.006.925, Vicepresidente y Director Suplente: Basualdo Julio Oscar DNI N° 17.270.681, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle avenida Paraguay N° 2700 ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES



Factura de contado: 0011 – 00024499
Fechas de publicación: 01/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123116

TABA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante acta de reunión de socios N.º 2 de fecha 12 de diciembre de 2024, los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de 5 años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: al Sr. Mariano Gastón Monserrat, DNI 45.181.907, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Av. Uruguay N° 1138, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024482
Fechas de publicación: 31/03/2025, 01/04/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100123070



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA FRANCISCO NAZARIO CATALÁN

El Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de Salta Francisco Nazario Catalán convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2025** a horas 17:30 en la sede social, sito en pasaje Baldomero Castro N° 1834 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de las autoridades que presidirán la Asamblea y dos socios para que firmen el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Presentación y consideración de memoria, balance, inventario, e informe del órgano de fiscalización.
- 4) Fijación de la cuota social.
- 5) Cambio de autoridades de Comisión Directiva.

SALTA, 28 de Marzo de 2025.

Mirta Lucía Ferreyra, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024513

Fechas de publicación: 01/04/2025

Importe: \$ 5,100.00

OP N°: 100123154

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PRESBITERO SERAPIO GALLEGOS DE CERRILLOS

Convocatoria de **ASAMBLEA ORDINARIA** del Centro de Jubilados y Pensionados Presbítero Serapio Gallegos de Cerrillos, provincia de Salta que se llevará a cabo día **23 DE ABRIL DE 2025** a las 17:00 horas en la sede de la entidad sito en Manuel J. Castilla N° 417 de Cerrillos para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- . Lectura del Acta anterior.
- . Aprobación del Balance del 31/12/2020 al 31/12/2021.
- . Informe de Órgano de Fiscalización y Memoria.
- . Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

CERRILLOS, 27 de Marzo de 2025.

Eva Ester Bordon, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024508

Fechas de publicación: 01/04/2025, 03/04/2025

Importe: \$ 10,200.00

OP N°: 100123139

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 16.887.222,15
Recaudación del día: 31/3/2025	\$ 535.372,50
Total recaudado a la fecha	\$ 17.422.594,65

Fechas de publicación: 01/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123216

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10º – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1º.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3º.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5º.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4º.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5º.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar